JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO

Exp. No. 11001333103320070006000

Demandante: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

Demandado: UNIVERSIDAD DE LA SABANA

Auto de trámite No. 734

En atención al memorial del 12 de noviembre de 2021 allegado por la nueva apoderada del SENA, desde la dirección electrónico integra.consultoriajuridica@gmail.com, se reconoce a la profesional del derecho Mayerli Constanza Sanabria Bautista identificada con cédula de ciudadanía número 52.859.952 y tarjeta profesional número 172192 del C. S. de la J como representante judicial del SENA en los términos y para los efectos de la designación.

Por otro se pone de presente que está pendiente por parte del SENA el cobro de un título constituido a su favor con ocasión al presente tramite ejecutivo. Se recuerda, que:

Que el día 15 de abril de 2021 desde el banco Davivienda se realizó una transferencia bancaria con destino al proceso de la referencia por valor de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (23.953.805,28) moneda corriente, luego de la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución (25 de enero de 2018) sin condena en costas ni agencias en derecho y debidamente ejecutoriada (fl.189 A C. Ppal.).

Mediante auto del 21 de julio de 2021 se ordenó la entrega del título en mención,

Para el cobro del título el SENA debe **allegar poder especial con** facultad expresa para cobrar el título, además debe identificar expresamente a nombre de quién habrá de elaborarse el título por valor de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON

VEINTIOCHO CENTAVOS (23.953.805,28) ya sea a favor del director o representante legal de la institución, al funcionario que se designe o en su defecto a favor del apoderado que funja en el proceso ejecutivo.

En caso de que el SENA decida que ese valor se consigne directamente a una cuenta a nombre del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -, deberá así manifestarse y en ese orden adjuntarse el certificado de la cuenta bancaria, cuyo titular debe ser el SENA y así por parte del Juzgado se procederá con la orden de pago directa del Banco Agrario a dicha cuenta.

Por ultimo se resalta que el referido poder debe cumplir, bien con la **nota de presentación personal** que señala el artículo 74 de la Ley 1564 de 2012 **o** con los requisitos del **artículo 5º de la Decreto 806 de 2020 -debidamente acreditados-**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **25 de noviembre 20021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.

KAREN LORENA TORREJANO HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Lidia Yolanda Santafe Alfonso
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b517c2ddbe59cad3fae721cb9ecfa010c94ec933322077d050024dbbfbf25fb7**
Documento generado en 24/11/2021 08:03:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica